



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024



Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL.**

Nº 2/2024, DE 22 DE FEBRERO.

En la Villa de Buñuel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de 2024, previa convocatoria en forma legal, y bajo la Presidencia del Alcalde, Enrique Villafranca Uriel, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación Municipal, que a continuación se relacionan, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Juan Antonio Pérez Osta.

Daniel Francés Sayas.

Alberto Vela Osta.

Secretario: Juan Antonio Pérez Rodríguez.

El Alcalde-Presidente declara iniciada la sesión a la hora mencionada, procediéndose a tratar los asuntos, incluidos en el orden del día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL Nº 1/2024, DE 23 DE ENERO.**

Resulta aprobada por unanimidad.

**2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL EDIFICIO SOCIAL DE LA ZONA DEPORTIVA
MUNICIPAL DE BUÑUEL.**

A) Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-01-2024 el expediente de contratación de esta concesión; cumplimentado por los servicios administrativos municipales, con arreglo a lo que dispone el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas de la contratación.

- Presupuesto base de licitación: 3.600,00 €.

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Buñuel.

- Tramitación del expediente: ordinaria.

- Procedimiento de adjudicación: abierto inferior al umbral comunitario.

- La prestación del servicio se iniciará el día después de la formalización del contrato, y la duración de éste será de cuatro años a partir de esa fecha, sin posibilidad de prórrogas. Art. 45 LFCP.

1



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA AAFJ YVU7 AKLR RH3K

ACTA J.G.L. 2-2024, DE 22 DE FEBRERO - SEFYCU 45435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.bunuel.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024



Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

B) Tramitado el expediente de adjudicación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, y vistas las Actas de la Mesa de contratación (3), así como el Informe de valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas del pliego de la contratación.

1ª.- De valoración de la Documentación Administrativa del Sobre A y admisión de las licitadoras de fecha 13/02/2024.

Licitador presentad y admitid:

HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL.

2ª.- De valoración de los Criterios no cuantificables mediante fórmulas del Sobre B de fecha 13/02/2024.

Criterios no cuantificables mediante fórmulas.	HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL
Descripción global y modo de desarrollo de la propuesta	4,00
Plan de explotación	4,00
Medios materiales a aportar	4,00
Propuesta de prestación de otros servicios	4,00
1.TOTAL Proyecto de ejecución servicio y personal que lo preste	16,00
2.Organización de actividades complementarias	8,00
3.Criterios sociales.	7,00
4.Criterios medioambientales.	3,00
Total Puntos	34,00

3ª.- De valoración de los Criterios cuantificables mediante fórmulas del Sobre C y Propuesta de adjudicación del contrato de fecha 15/02/2024.

C. cuantificables por fórmulas.	HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL
Oferta económica.	4.000,00 €
TOTAL PUNTOS.	50,00

- Licitador presentado y admitido:

HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL

- Baremación final de los criterios de adjudicación del contrato (Sobre B y C)

Criterios no cuantificables mediante fórmulas.	HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL
Proyecto de ejecución servicio y personal que lo preste.	16,00
Organización de actividades complementarias	8,00
Criterios sociales.	7,00
Criterios medioambientales.	3,00



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA LURIEL
04/03/2024



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA AAFJ YVU7 AKLR RH3K

ACTA J.G.L. 2-2024, DE 22 DE FEBRERO - SEFYCU 45435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024



Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

TOTAL PUNTOS	34,00
Criterios cuantificables por fórmulas.	
Oferta económica	50,00
TOTAL PUNTOS	50,00
PUNTUACIÓN FINAL	84,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Cláusula 16ª del Pliego de la Contratación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de la concesión del servicio de gestión y explotación del bar cafetería del Edificio Social de la zona deportiva municipal de Buñuel.

- A HERMENEGILDO SÁNCHEZ CARBONELL.

- Por el precio de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Lo cual supone un incremento de ingresos del 11,11% (4.000,00€), respecto del presupuesto base de licitación (3.600 €).

- La prestación del servicio se iniciará el día después de la formalización del contrato, y la duración de éste será de cuatro años a partir de esa fecha, sin posibilidad de prórrogas. Art. 45 LFCP.

SEGUNDO.- Formalizar el contrato, en el plazo máximo de siete días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. Al licitar un solo interesado da lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión según el art.101.2 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos.

TERCERO.- Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria del contrato, con indicación de recursos, y publicarla en el Portal de Contratación de Navarra.

3º.- RENUNCIA DE LA ADJUDICATARIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CLUB JUVENIL DE BUÑUEL, ADJUDICADO POR ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/01/2024.

Vistas la adjudicación de fecha 23/01/2024 del contrato a Dña. Concepción Delgado Vázquez y la renuncia de fecha 14/02/2024 de ésta a la formalización del mismo, por causa de fuerza mayor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, relativo a la perfección de contratos.

Y dado el motivo personal, no imputable a la adjudicataria para su no formalización.

Primero.- Dar por concluido el expediente de contratación, al no haber concurrido un segundo interesado a la licitación, y proceder a su archivo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria con indicación de recursos.

Y por otra parte, se acuerda contratar temporalmente y de forma experimental la prestación del servicio de ludoteca en la instalación municipal del club juvenil.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URTEL
04/03/2024



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA AAFJ YVU7 AKLR RH3K

ACTA J.G.L. 2-2024, DE 22 DE FEBRERO - SEFYCU 45435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

4º.- RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR EXCESO DE OCUPACIÓN (EXPROPIACIÓN PARQUE EÓLICO PESTRIZ EN BUÑUEL).

Analizada la Nota-Informe de fecha 20/01/2024 del Letrado Julián Ignacio Cañas, encargado de la defensa a este Ayuntamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, que se sigue en dicha Sala bajo el nº 262/2023 frente al Acuerdo nº 4/2023, de 7 de marzo, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Navarra, con referencia al justiprecio concedido por dicho Jurado a este Ayuntamiento con ocasión del Expediente de Expropiación Forzosa, relativo a determinación del justiprecio del expediente de expropiación forzosa "Instalación de producción de energía eléctrica denominado Parque Eólico Pestriz y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Buñuel.

En la que estima que se ha podido comprobar que realmente la superficie que inicialmente calculó la beneficiaria de la expropiación, Eólica Pestriz SL, iba a ser ocupada de la finca municipal, con la superficie que realmente ha terminado siendo ocupada, una vez ejecutada la obra, es bastante diferente, ateniéndose a los resultados que se obtienen del plano y puntos topográficos, que también constan en el Expediente Administrativo, que fueron confeccionados para dicho Letrado por parte del Ingeniero D. Liborio Gil, llegándose a la conclusión de que entre la medición real actual y la que indicó la beneficiaria, que iba a ocupar, resultan las siguientes superficies de diferencia:

AFECCION	MEDICIÓN	BENEFICIARIA	DIFERENCIA
Superficie ocupada por plataformas	5.912,20 m2	5.339,75 m2	572,45 m2
Superficie ocupada por camino de acceso a Aerogeneradores	9.116,52 m2	3.761,84 m2	5.354,68 m2
Superficie ocupada por línea eléctrica subterránea	1.634,44 m2	1.634,44 m2	0,00 m2
Superficie afecta a Servidumbre de línea eléctrica subterránea	2.577,56 m2	-----	2.577,56 m2
Superficie afecta a Servidumbre de turbinas de aerogeneradores	35.626,62 m2	26.934,51 m2	8.692,11 m2
Superficie No practicable para agricultura por línea eléctrica subterránea	1.468,15 m2	-----	1.468,15 m2
Superficie No practicable entre camino antiguo y camino nuevo.	1.531,08 m2	-----	1.531,08 m2

La Junta de Gobierno Local acuerda:

A. Dirigirse a la Dirección General de Energía, I+D+I Empresarial y Emprendimiento, del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, para significarle que una vez ejecutada la obra de colocación de dos aerogeneradores en la finca patrimonial de este municipio que comprende actualmente las catastrales 71 a 110 del Polígono 7 más accesos y sendas, se ha podido comprobar que la beneficiaria de la expropiación, Eólica Pestriz SL, ha ocupado más superficie que la que inicialmente tenía previsto ocupar en el Proyecto Técnico aprobado por ese Departamento y ha dejado en consecuencia, de indemnizar suelos que han resultado afectados directamente por dicha expropiación.

B. Solicitar de la misma Dirección General anteriormente indicada que, a la vista de todo ello, proceda a dictar Resolución por la que acuerde requerir a este Ayuntamiento de Buñuel para que, dentro del plazo establecido al efecto, presente su Hoja de Aprecio complementaria, con respecto a todas estas superficies ocupadas en exceso y no indemnizadas todavía.

C. Que una vez reciba la Hoja de Aprecio de este Ayuntamiento, siga todo el expediente por los trámites de rigor, hasta que quede fijado definitivamente el justiprecio indemnizatorio de todas estas nuevas superficies, ocupadas, no indemnizadas y no tenidas en cuenta en el Proyecto inicial expropiatorio.

4



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URTEL
04/03/2024

BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA AAFJ YVU7 AKLR RH3K

ACTA J.G.L. 2-2024, DE 22 DE FEBRERO - SEFYCU 45435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024



Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

5º.- QUEJA 24/104 ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO, SOBRE SEGREGACIÓN DE PROINDIVISO, DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE Y SU VENTA (C/ SAN IGNACIO-C/CAMINO), PRESENTADA POR JUAN CHUECA PORTOLES.

En relación con el requerimiento del Defensor del Pueblo de Navarra de fecha 02/02/2024 relativo a esta queja sobre la resolución de este expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Remitirle copia del expediente de declaración de parcela sobrante y venta de la misma en c/ San Ignacio- c/ Camino de Buñuel, tramitado hasta la fecha, según lo dispuesto en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra,

Segundo.- E informarle del compromiso de este Ayuntamiento de resolverlo a la mayor celeridad, si todos y cada uno de los copropietarios de la parcela colindante muestran de nuevo de manera expresa su conformidad en la adquisición de la referida parcela declarada sobrante, según el informe de valoración de su precio de fecha 23/02/2022; que consta en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en este expediente a los efectos oportunos.

6º.- ESCRITO 328/2024, DE 16 DE FEBRERO, INTERPUESTO POR EL ASPIRANTE D. SERGIO BAIGORRI ÚCAR CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO Y CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.

Calificándolo como recurso de alzada ordinario, según el artículo 115. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el que en sus alegaciones, en síntesis, estima que sus méritos han de ser valorados con la máxima puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, que regula el recurso de alzada.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Desestimar este recurso de alzada, porque el aspirante, después de haber ser requerido por el Tribunal Calificador, no ha acreditado su experiencia laboral con el correspondiente certificado de una administración pública o con su vida laboral, según exige Anexo III de las bases de la convocatoria

A) Experiencia laboral.

A.1) Experiencia como coordinador deportivo y/o cultural en sector público, con la debida relación contractual, por cada año 10 puntos.

A.2) Experiencia como coordinador deportivo y/o cultural en sector privado, con la debida relación contractual, por cada año 5 puntos.

Los servicios prestados en régimen laboral, eventual o fijo se acreditarán mediante certificados de la Administración Pública o la vida laboral del interesado.

Si coincide en el tiempo la prestación de los servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada una mayor puntuación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel
ENRIQUE VILLAFRANCA URTEL
04/03/2024



BUÑUEL

Código Seguro de Verificación: 79AA AAFJ YVU7 AKLR RH3K

ACTA J.G.L. 2-2024, DE 22 DE FEBRERO - SEFYCU 45435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.bunuel.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Buñuel
JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
04/03/2024



Ayuntamiento de
Buñuel

NIF: P3105700C

SECRETARÍA

Expediente 121781Q

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Puntuación máxima total: 25 puntos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo no cabe otro recurso administrativo que el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la precitada Ley 39/2015.

7º.- EDIFICIOS URBANOS DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS EN DEFICIENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN, SITUADOS EN AVENIDA DE LA ESTACIÓN Nº 12 Y CALLE MAYOR Nº 71.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos y Agentes Municipales de fecha 21/02/2024, acerca de los edificios urbanos de propietarios desconocidos en deficiente estado de conservación, situados en avenida de la Estación nº 12 y calle Mayor nº 71 de Buñuel.

Y dadas las quejas de los vecinos de estos inmuebles y las dificultades para tramitar los correspondientes expedientes urbanísticos de orden de ejecución o ruina de los mismos; al haber fallecido sus propietarios hace varias décadas y desconocer los actuales.

Considerando que dichos inmuebles vacantes pertenecen la Comunidad Foral de Navarra, según establece el artículo 15 la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del patrimonio de Navarra.

Es por lo cual la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Navarra la incorporación de los referidos bienes inmuebles a su Patrimonio, previa instrucción y resolución de los oportunos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la citada ley Ley Foral.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra a dichos efectos y comunicarlo a los vecinos propietarios de edificios colindantes.

8º.- OTROS ASUNTOS.

No se plantean.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levanta la sesión a las quince horas del día arriba indicado; de lo cual yo, el Secretario, doy fe y certifico.

A la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE, Enrique Villafranca Uriel.

EL SECRETARIO, Juan Antonio Pérez Rodríguez

